

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el de amparo de pobreza extraproceso radicado 2020-00073-00, informando que mediante Auto Interlocutorio 474 calendado 30 de octubre de 2020 se inadmitió el mismo, concediendo el término de Ley para que se subsanara, aclarando que dentro del término otorgado la parte solicitante no presentó subsanación, el cual venció el 10 de noviembre de 2020. Es de anotar, que el auto fue publicado en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este Despacho en el estado del 03 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: AMPARO DE POBREZA EXTRAPROCESO
Demandante: MARTA PETRONILA ARANGO GALLEGO
Radicado: 2020-00073-00
Auto Interlocutorio: 497

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma, habida cuenta que vencido el término para que la parte solicitante presentara subsanación, esta última guardó silencio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente **AMPARO DE POBREZA EXTRAPROCESO**, instaurado por la señora **MARTA PETRONILA ARANGO GALLEGO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo y se desanote de los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f025e3253856215e24d0f007bbfc5460cc87c439a3503f8d1a03bc5d89c6d9b7

Documento generado en 12/11/2020 04:19:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>